

DECRETO 1488 DE 1998

(agosto 3)

por el cual se establecen unas excepciones a la aplicación del Decreto 1258 de 1998.

Nota: Derogado por el Decreto 1763 de 1998, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 717 de 1995 el Ministro de Transporte delegó una serie de funciones en los Asesores del Despacho, ubicados en distintas ciudades del país;

Que el honorable Consejo de Estado, en providencia de fecha 14 de junio de 1998, declaró la nulidad de la citada resolución por considerar que los Asesores Regionales no podrían recibir delegación de funciones del Ministro de Transporte;

Que en estas condiciones se hace necesario proveer un mecanismo para que las funciones asignadas por ley al Ministerio de Transporte en materia de tránsito y transporte, puedan ser desempeñadas a nivel regional de acuerdo con la ley;

Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 37 permite la modificación de la estructura administrativa del sector transporte, en desarrollo de lo expuesto en el numeral 16 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia;

Que con base en el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) permite crear los

cargos necesarios para sustituir las “Asesorías Regionales y Seccionales” a que se refiere la Resolución número 717 del 13 de febrero de 1995, anulada por el Consejo de Estado;

Que las funciones que desempeñarían los directores regionales no podrían ser delegadas en las autoridades administrativas de la región (alcaldes y gobernadores) teniendo en cuenta que cuando las decisiones afectan a varios departamentos y municipios simultáneamente de acuerdo con los artículos 57 y 58 de la Ley 336 de 1996, cuando el servicio de transporte terrestre automotor sea intermunicipal será competencia del Ministro de Transporte, igualmente se establece que las autoridades locales decidirán lo relacionado con la utilización de su propia infraestructura de transporte y no podrán autorizar servicios regulares por fuera del territorio de su jurisdicción, so pena de incurrir en causal de mala conducta;

Que se hace altamente gravoso y dispendioso para los usuarios acudir a la entidad del orden central para adquirir autorizaciones que por su naturaleza son de trámite inmediato, como son las planillas de viaje ocasional, los permisos para el transporte de mercancías peligrosas o extrapesadas o extradimensionales, las constancias en el registro nacional de conductores, los tránsitos libres, los tránsitos de circulación restringida entre otros;

Que de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales citadas y de carácter técnico, se hace necesario la creación de las Direcciones Regionales, para que a través de ellas se puedan tomar decisiones que están afectando el ámbito nacional en materia de transporte,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 1º del Decreto 1258 de 1998.

Parágrafo. La prohibición establecida por el presente artículo no se aplica para continuar adelantando los trámites iniciados para la modificación de la planta de personal y la

estructura del Ministerio de Transporte, en lo que se refiere solamente a las Direcciones Regionales y a los cargos de Director Regional Código 2035 Grado 25, con viabilidad presupuestal autorizada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin que afecte el monto de las apropiaciones de la correspondiente vigencia fiscal de 1998.

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 3 de agosto de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio José Urdinola.

La Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública encargada de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Paula Andrea López Vendemiati.